

INFORME SECRETARIAL. Bogotá D.C. 26 de octubre de 2021 Al Despacho del señor Juez el presente **PROCESO ORDINARIO LABORAL N° 2021-00494** de **HERNANDO HURTADO** López en contra de **ASESORES EN DERECHO S.A.S., COLPENSIONES, FEDERACIÓN NACIONAL DE CAFETEROS DE COLOMBIA, FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A., NACION- MINISTERIO DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO** remitida por reparto. Sírvase proveer.



KAROL TATIANA AMAYA ESPARZA
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO DIECISÉIS (16) LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D. C.

Bogotá D.C., Catorce (14) de diciembre de dos mil veintiuno (2021)

De acuerdo al anterior informe secretarial, revisada la demanda ordinaria, se observa que la misma no satisface las siguientes exigencias:

En cuanto a los arts. 25, 25 A y 26 del C.P.T. y S.S., se hace necesario requerir al apoderado de la parte demandante para que subsane la demanda en los siguientes términos:

1. En las pretensiones principales N°4 y 5 solicita declaraciones en contra de la COOPERATIVA MULTIACTIVA DE DESARROLLO DEL PACIFICO, sin embargo, la misma no fue incluida como parte pasiva de la demanda como quiera que en el hecho N°3.50 indica que la cooperativa ya no existe, sin embargo, no se allega certificado de existencia y representación legal para acreditar lo mencionado. Por lo cual se requiere allegar lo pertinente.
2. Fundamente en los hechos de la demanda la pretensión N° 14.

3. Separe los hechos N° 3.4, 3.5, toda vez que contiene varias situaciones fácticas redactadas en un mismo numeral.
4. Allegar prueba de la existencia y representación legal de las demandadas.

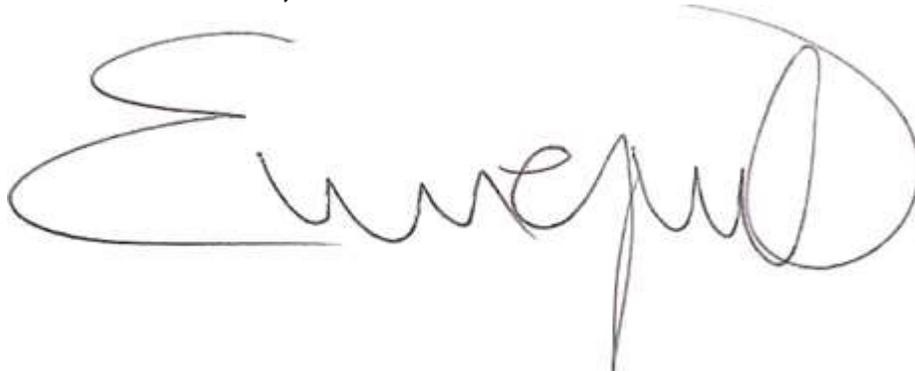
Así las cosas, el Juzgado Dieciséis Laboral del Circuito de Bogotá D.C.,

RESUELVE:

PRIMERO: INADMITIR la presente demanda por las razones expresadas con anterioridad y al no reunir los requisitos del Art. 25 del C.P.T. y S.S., y concédase el término de **cinco (5) días** para que se proceda a su subsanación (Art. 28 C.P.T. y S.S.), so pena de **RECHAZO**.

SEGUNDO: RECONOCER PERSONERIA a **ORLANDO NEUSA FORERO** identificado con C.C. N 19.381.615. y T.P. N° 198.646 como apoderado de la parte actora para los efectos y fines del poder allegado al expediente digital (fl.36).

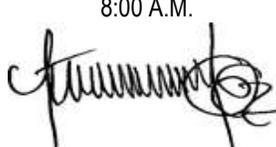
NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,



EDGAR YEZID GALINDO CABALLERO

JUEZ

Jarc.

<p>JUZGADO 16 LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICO POR ANOTACIÓN EN EL ESTADO NUMERO 143 FIJADO HOY 15 diciembre de 2021 A LAS 8:00 A.M.</p>  <p>KAROL TATIANA AMAYA ESPARZA Secretaria</p>
